



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701300 SEGUIDO CONTRA GLORIA ELAINE CIFUENTES MARMOL, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CON FECHA VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 23 de octubre de 2020, mediante la cual la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, impuso a la abogada GLORIA ELAINE CIFUENTES MÁRMOL, sanción de censura tras hallarla responsable de incurrir en la falta disciplinaria consagrada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 11/02/2022, PARA NOTIFICAR A GLORIA ELAINE CIFUENTES MARMOL Y SUS ABOGADOS MICHAEL DAVID STERLING GIRALDO Y JUAN MANUEL MARTINEZ SAAVEDRA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRION ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800629-01 SEGUIDO CONTRA **TITO ALEJANDRO RUBIANO JUEZ 7 ADMINISTRATIVO DE NEIVA**, POR QUEJA FORMULADA POR JAVIER ROA SALAZAR, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: **CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DISPUSO LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO, EN FAVOR DEL DOCTOR **TITO ALEJANDRO RUBIANO HERRERA**, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ SÉPTIMO ADMINISTRATIVO JUDICIAL DE HUILA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 FEBRERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **TITO ALEJANDRO RUBIANO JUEZ 7 ADMINISTRATIVO DE NEIVA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201801061-01 SEGUIDO CONTRA **LUCETH MARIA BARRAZA PEREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIO TORRENEGRA MEDRANO, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA** CONTRA DE LA ABOGADA LUCETH MARÍA BARRAZA PÉREZ, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 FEBRERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **LUCETH MARIA BARRAZA PEREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201600940-01 SEGUIDO CONTRA **ARNALDO MENDEZ AVILA**, POR QUEJA FORMULADA POR ISIDRO RODRIGUEZ PINZON, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO ARNALDO MÉNDEZ ÁVILA**, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 FEBRERO DE 2022 , PARA NOTIFICAR A **ARNALDO MENDEZ AVILA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ-**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800263-01 SEGUIDO CONTRA **MARIA CLAUDIA DELGADO MARTINEZ - JUEZ SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, POR QUEJA FORMULADA POR GLENEN ALEXANDER ROSS, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDO EL 29 DE ABRIL DE 2021 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, EN EL SENTIDO DE **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA POR CADUCIDAD** DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA Y EL CONSECUENTE **ARCHIVO** DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA LA DOCTORA MARÍA CLAUDIA DELGADO MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE JUEZ SEXTA PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, CON FUNDAMENTO EN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 FEBRERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **MARIA CLAUDIA DELGADO MARTINEZ - JUEZ SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201707072 SEGUIDO CONTRA **AUGUSTO ARTURO ARCINIEGAS GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON CALDERON BOHORQUEZ, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO DISCIPLINARIO** SEGUIDO CONTRA EL ABOGADO AUGUSTO ARTURO ARCINIEGAS GOMEZ, POR LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL OBJETIVA DE EXTINCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/02/2022, PARA NOTIFICAR A **AUGUSTO ARTURO ARCINIEGAS GOMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó:  Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201502723 SEGUIDO CONTRA **EURIPIDES MONTOYA SEPULVEDA (MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO SALA PENAL)**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL-, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. ABSOLVER AL DOCTOR EURÍPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO, DE LOS CARGOS ENDILGADOS Y, EN CONSECUENCIA, DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN, ACORDE CON LO EXPUESTO EN LAS MOTIVACIONES DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/02/2022, PARA NOTIFICAR A **EURIPIDES MONTOYA SEPULVEDA (MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO SALA PENAL)**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201700156 SEGUIDO CONTRA **EURIPIDES MONTOYA SEPULVEDA (MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO SALA PENAL)**, POR QUEJA FORMULADA POR ASHEL RODRIGUEZ PALACIOS, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. ABSTENERSE** DE PRONUNCIARSE SOBRE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR EURIPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA, EN EL ESCRITO ADIADO 23 DE NOVIEMBRE DE 2020. **SEGUNDO. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR EURIPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE EL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/02/2022, PARA NOTIFICAR A **EURIPIDES MONTOYA SEPULVEDA (MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO SALA PENAL)**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700116-01, SEGUIDO CONTRA ALVARO VARGAS VARGAS- JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEL PILAR DEVIA MONCALEANO, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida el 29 de abril de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Tolima, mediante la cual sancionó con remoción del cargo al señor **ÁLVARO VARGAS VARGAS** en calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 6 DE IBAGUÉ**, como responsable disciplinariamente de incurrir en conductas irregulares disciplinariamente, consagradas en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con los artículos 9 y 23 de la misma norma a título de dolo, según lo considerado en la parte motiva de esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/02/2022, PARA NOTIFICAR A ALVARO VARGAS VARGAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>